



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 7-AUDIENCIA PRACTICA DE PRUEBAS

En Ibagué, Departamento del Tolima, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de hoy veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a través de la plataforma Teams, el Juez Segundo Administrativo del Circuito de Ibagué, doctor JESÚS ORLANDO PARRA, en asocio de la doctora MIRYAM CRISTINA LATORRE ACHURY, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 C.P.A.C.A., señalada en audiencia inicial celebrada el pasado 24 de octubre de 2023 (*archivo digital 088*), en el medio de control de Reparación Directa propuesto por los señores CEVERO GONZÁLEZ VÁSQUEZ y OTROS contra del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SALDAÑA Y SUR DEL TOLIMA S.A.S- TRANSURTOL S.A.S., de los señores ALFONSO ARIAS ARIAS y CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ, de SEGUROS DEL ESTADO, de SEGUROS CONFIANZA S.A. y de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., trámite en el cual también fueron llamados en garantía las aseguradoras: SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y SEGUROS CONFIANZA S.A., radicado bajo el No. 730013333002-2018-00055-00, **Seguidamente** se les solicita a los intervinientes, quienes tienen la obligación de comparecer a esta audiencia, que se identifiquen con sus nombres, apellidos, número de identificación y tarjeta profesional. Lo hacen en su orden: **JAIME USECHE LEAL**, C.C. 5.982.178 y TP 87.897 del C.S. de la J., correo electrónico jaimeuseche@yahoo.es y contactenos@purificacion-tolima.gov.co quien actúa como apoderado del **Municipio de Purificación** a quien se le reconoció personería mediante auto del 30 de agosto de 2023 (*archivo digital 077*); **YEZID GARCÍA ARENAS**, con C.C. 93.394.569 de Ibagué, T.P. 132.890 del C.S. de la J, correo electrónico yezidgarciaarenas258@hotmail.com y notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, quien actúa como apoderado de **Axa Colpatria Seguros S.A.** a quien se le reconoció personería mediante auto del 30 de agosto de 2023 (*archivo digital 077*); **LUISA FERNANDA LAVERDE GONGORA**, con C.C. 52.712.633 de Bogotá, T.P. 139.885 del C.S. de la J, correo electrónico juridico@segurosdelestado.com y laverde2@hotmail.com quien actúa como apoderada de **Seguros del Estado S.A.** a quien se le reconoció personería mediante auto del 30 de agosto de 2023 (*archivo digital 077*); **DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ**, con C.C. 1.130.624.620 de Cali, T.P. 174.390 del C.S. de la J, correo electrónico notificacionesjudiciales@confianza.com.co y dgrabogada@gmail.com quien reasume poder para actuar en defensa de **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, a quien se le reconoció personería en audiencia inicial celebrada el 24 de octubre de 2023 (*archivo digital 088*); **OSCAR ALBERTO JARRO DÍAZ**, quien acudió como Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado 106, correo electrónico oajarro@procuraduria.gov.co, quien se presentó y acreditó su calidad en la audiencia. Se deja constancia de la no comparecencia de la Empresa de Servicio Público de Transporte Especial de Saldaña y Sur del Tolima .S.A.S- TRANSURTOL S.A.S. **Seguidamente** el señor Juez manifiesta que identificadas las partes en esta audiencia y no observándose ninguna causal justificada de suspensión, se procede de conformidad con el

artículo 181 del CPACA, en el sentido de recaudar las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas en la audiencia inicial, correspondiente en este caso a los interrogatorios de parte y los testimonios de la parte demandada Alfonso Arias Arias y Cesar Arias Álvarez.

Aclaración previa: El Despacho manifiesta que, frente a las pruebas que están pendientes del Hospital Federico Lleras Acosta y el dictamen de IMLCF, como se dijo ayer en la audiencia (28/02/2028) en el video y el audio, el apoderado de los demandantes Archivo 98 y la respuesta dada por medicina legal Archivo 92 se le ordenó a la Secretaría que se les requiera la prueba anexando los documentos que se requieren y los que obran en los archivos 93 y 98 para que se pronuncien respecto a los honorarios y procedan a rendir el dictamen sin más dilaciones en el término de quince (15) días. Se reitera esta situación teniendo en cuenta que en el video quedó así y en el audio, más no en el acta, para aclarar dicha situación; requerimiento que se debe hacer por Secretaría, en los términos que está indicando en la audiencia. En este estado de la diligencia y pasado un término del inicio de la diligencia, el Despacho considera que fue suficiente para la asistencia de los demandantes y su apoderado, así como también, de la parte demandada Alfonso Arias Arias y Cesar Augusto Álvarez, por lo que declara terminada la diligencia y corre traslado a las partes asistentes. **Sin observaciones.** Seguidamente, hacen presencia los apoderados de la parte actora y demandada, por lo que el Despacho repone la anterior decisión y continua con la audiencia. Se presentan los apoderados: el Dr. **CARLOS JULIO PARRA GONZÁLEZ**, C.C. 6.009.564 y T.P. 138.748 del C.S. de la J., correo electrónico: cjparragonzalez@hotmail.com, como apoderado de la **PARTE DEMANDANTE** a quien se le reconoció personería adjetiva en el auto del 30 de agosto de 2023 como apoderado de los señores Cevero González Vásquez, Melisa Barreto Andrade, Vanesa González Barreto y Gabriela González Barreto, Leidy Dayana González Aya y del señor Henry González (archivo digital 077 y 088) y **ALIX ADRIANA SOTO NOVOA**, con C.C. 39.563.208 de Girardot, TP 111.862 del C.S. de la J. y correo electrónico vanenriqueho@hotmail.com, quien actúa como apoderada de los señores **Alfonso Arias Arias y César Augusto Álvarez** a quien se le reconoció personería mediante auto del 21 de enero de 2022 (archivo digital 036). A continuación, se da paso a los **INTERROGATORIOS DE PARTE**. Se inicia con la demandante **LEYDI DAYANA GONZALEZ ARIAS (minuto 24:38 a 42:40)**. El Despacho pregunta por sus generales de ley y toma el juramento respectivo. Se concede la palabra para interrogar a la apoderada de los señores ALFONSO ARIAS ARIAS Y CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ. Continúa SEGUROS DEL ESTADO, quien interroga a la demandante. A su turno la apoderada de SEGUROS CONFIANZA, manifiesta que no interrogará. Seguidamente, el apoderado de SEGUROS AXA COLPATRIA interroga. Prosigue en el interrogatorio el apoderado del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN y finalmente interroga el MINISTERIO PÚBLICO. En este estado de la diligencia (**minuto 43:08-43:31**), la apoderada de la parte demanda Alfonso Arias y Cesar Augusto Álvarez manifiesta problemas de conectividad de sus testigos, por lo que el Despacho indica que concederá tres (3) días a los mismos para que justifiquen su inasistencia. Se continua con el interrogatorio de la demandante **GABRIELA GONZALEZ BARRETO (minuto 45:45 a 1:01 hora)** (prueba solicitada por las demandadas Seguros del Estado, Seguros Confianza y Axa Colpatría Seguros y Alfonso Arias y Cesar Augusto Álvarez). El Despacho toma el juramento de rigor y pregunta sus generales de ley. Posteriormente, concede la palabra para interrogar a la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO. A su turno SEGUROS CONFIANZA manifiesta que no interrogará. A continuación, interroga AXA COLPATRIA SEGUROS. Seguidamente interroga la apoderada de los demandados Alfonso Arias y Cesar Augusto Álvarez. Finalmente interroga el MINISTERIO PÚBLICO. A continuación, la demandante **MELISA BARRETO ANDRADE (1:01 a 1:21 horas)** (prueba solicitada por la parte demandada Municipio de Purificación, Axa Colpatría Seguros, Seguros del Estado).

El Despacho toma el juramento de rigor y pregunta por los generales de ley e interroga a la demandante. Se concede a la palabra al Municipio de Purificación. Luego lo hace la apoderada de ALFONSO ARIAS ARIAS Y CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ. Seguidamente interroga SEGUROS DEL ESTADO. A su turno SEGUROS CONFIANZA manifiesta que no va a interrogar. Prosigue interrogando AXA COLPATRIA SEGUROS. Finalmente interroga el MINISTERIO PÚBLICO. En este estado de la diligencia **(1:25 horas)** el señor Juez manifiesta que, teniendo en cuenta las declaraciones recibidas hasta el momento se advierte una gran afectación psicológica por parte de la señorita Vanesa González Barreto, por lo que en aras de no revictimizarla como víctima directa del accidente sufrido, respetuosamente, invita a los apoderados de las partes que solicitaron su interrogatorio, a que reconsideren la prueba, teniendo en cuenta que en el expediente hay otros elementos probatorios que satisfacen el objeto del interrogatorio. Se corre traslado a las partes. Todos aceptan la sugerencia del despacho. A continuación, se recibe el interrogatorio de parte del demandante **CEVERO GONZÁLEZ VÁSQUEZ (1:30 a 1:42 hora)** *(prueba solicitada por la parte demandada Municipio de Purificación, Axa Colpatria Seguros, Seguros del Estado)*. El Despacho le toma juramento al interrogado y pregunta por sus generales de ley; a continuación, interroga y seguidamente concede la palabra al apoderado del MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. Prosigue interrogando la apoderada de ALFONSO ARIAS ARIAS Y CESAR AUGUSTO ALVAREZ. Continúa la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO, quien manifiesta que no hará preguntas al demandante y además advierte que tanto este como la señora Melisa Barreto se encuentran en el mismo lugar al momento de responder el interrogatorio. El Despacho manifiesta que tendrá en cuenta dicha situación. Finalmente interroga el MINISTERIO PÚBLICO. Se solicita la presencia del demandante HENRY GONZALEZ, quien fue citado para rendir interrogatorio de parte, no obstante, el apoderado manifiesta que no se encuentra disponible en el momento. Ante tal circunstancia, el Despacho le concede tres (3) días para que justifique su inasistencia, al igual que a los testigos Alexander Lozano y José Benjamín Vanegas, so pena de tenerse por desistida la prueba. Se corre traslado a las partes. **Sin observaciones.** El Despacho advierte que una vez allegada la justificación del demandante Henry González, y los testigos Alexander Lozano y José Benjamín Vanegas, se procederá a fijar nueva fecha para audiencia. **Se deja constancia** que las declaraciones reposan en audio, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del C.P.A.C.A.; El señor Juez manifiesta que **no siendo otro el objeto de la presente audiencia**, se termina siendo las **10:47 a.m.**

El Juez,



JESÚS ORLANDO PARRA

La funcionaria que acompaña,



MYRIAM CRISTINA LATORRE ACHURY

